

849978

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid  
Tel.: 91 346 01 00  
Fax: 91 346 05 88  
www.csn.es

CSN/AIN/03/IRA/3063/12

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 1 de 3

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el trece de agosto de dos mil doce en **QUATRIPOLE INGENIERÍA, SL**, sita en [REDACTED], en Arganda del Rey (Madrid).

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a actividades de comercialización de los equipos radiactivos citados en la especificación 8ª de la autorización, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de fecha 15-07-10.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED], Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- La autorización de instalación radiactiva permite comercializar ciertos equipos de detección de agentes químicos y radiación gamma marca [REDACTED]; mod [REDACTED], y de detección de gases de guerra y tóxicos de la marca [REDACTED] (especificación 8ª), sin manipular ni abrir los embalajes de los equipos autorizados (especificación 5ª) y siempre y cuando se mantengan las condiciones y relaciones contractuales con el fabricante de los equipos (especificación 32ª). \_\_\_\_\_
- Habían remitido un escrito a la Comunidad de Madrid de fecha 16-12-10 por el que renunciaban a la autorización para comercializar los equipos



SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 2 de 3

de detección de gases de guerra y tóxicos de la marca [REDACTED] dado que habían rescindido el contrato de comercialización con el fabricante. Además, iban a presentar una solicitud de modificación de la instalación radiactiva para eliminar de la especificación 8ª a dichos equipos. \_\_\_\_\_

- El equipo marca [REDACTED]; mod. [REDACTED] tiene Aprobación de tipo de aparato radiactivo por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 8-07-10 (siglas NHM-X289). \_\_\_\_\_
- Los equipos radiactivos se almacenaban en un recinto de uso exclusivo denominado [REDACTED] " localizado dentro del taller, con un límite autorizado de 30 GBq de Ni-63 (50 equipos [REDACTED]) y de 120 MBq de Am-241(20 equipos [REDACTED]). \_\_\_\_\_
- No había equipos almacenados. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Constaba el nombre y firma del Supervisor. Tenía la información relevante. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico que deba ser notificado según la IS-18. \_\_\_\_\_
- Mostraron registros de las actividades realizadas sobre importación, venta, retirada, inventario y asistencia técnica, con fecha, identificación del material radiactivo, referencia del cliente y tipo de operación. \_\_\_\_\_
- Disponían de compromiso escrito con el fabricante para la devolución de fuentes encapsuladas fuera de uso. \_\_\_\_\_
- Se manifestó que entregan los equipos marca [REDACTED] mod. [REDACTED] con la Resolución de Aprobación de Tipo de Aparato Radiactivo del equipo, señalización y otra documentación establecida en dicha Resolución. \_\_\_\_\_
- Se manifestó que en los equipos suministrados en enero de 2012 al Ministerio de Defensa, los ensayos de hermeticidad los hará [REDACTED] [REDACTED] ". \_\_\_\_\_
- Los equipos eran transportados en bultos exceptuados. Tenían un procedimiento escrito para embalaje y expedición. \_\_\_\_\_
- Constaba una licencia de Supervisor, vigente, que era el único trabajador autorizado para usar la instalación radiactiva. \_\_\_\_\_
- El trabajador estaba clasificado radiológicamente en función de las dosis que pueda recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa (el Ni-63 emite partículas betas con alcance máximo en aire de 5 cm). \_\_\_\_\_



- Tenían un monitor [REDACTED] con sonda externa mod. [REDACTED] tipo [REDACTED] con ventana fina de  $\leq 2 \text{ mg/cm}^2$ , calibrado el 17-06-10. \_\_\_\_\_
- Se manifestó que revisarían el procedimiento escrito de calibración y verificación para establecer una calibración por el fabricante o un laboratorio legalmente acreditado cada 6 años y verificación interna cada 24 meses. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintidós de agosto de dos mil doce.



Madrid 07/08/2012



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **QUATRIPOLE INGENIERÍA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

En relación a los ensayos sobre los test de hermeticidad, se envía a la CAM un escrito, firmado por el titular de la IRA, comunicando que se deniega en la solicitud de la modificación. En relación a los equipos de Enironics, dado que ya está comunicada la nueva situación, no es necesario realizar ninguna acción adicional.